



RESOLUCIÓN NÚMERO 3218 DE 2020

(diciembre 21)

por la cual se implementa el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia PEP, creado mediante la Resolución número 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 27 de diciembre de 2018 y el 27 de abril de 2019.

El Director General de Migración Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 2, 3 y 7 del artículo 4° y, los numerales 3, 4 y 14 del artículo 10 del Decreto número 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley 4062 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objetivo es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno nacional.

Que el artículo 2.2.1.11.2.5 del Decreto número 1067 de 2015, dispuso que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia reglamentará a través de Acto Administrativo, los aspectos administrativos, procedimentales y de trámite, propios de los Permisos de Ingreso y Permanencia y Permisos Temporales de Permanencia, a los visitantes extranjeros que ingresen al territorio nacional, sin vocación de permanencia y que no requieran visa.

Que mediante la Resolución número 3789 del 19 de diciembre de 2020 el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante la Resolución número 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 27 de diciembre de 2020 y el 27 de abril de 2019.

Que teniendo en cuenta que los beneficiarios del Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución número 5797 del 25 de julio de 2017 y otorgado a los ciudadanos

venezolanos en virtud de la Resolución número 3317 del 19 de diciembre de 2018 expedida por Migración Colombia, y que se requiere adelantar el trámite de renovación dentro del término establecido por el Gobierno nacional mediante Resolución número 3789 del 19 de diciembre de 2020.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución antes citada, corresponde a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establecer los mecanismos y demás condiciones necesarias para la implementación de la renovación del Permiso Especial de Permanencia (PEP), a los nacionales venezolanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Implementación.* La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia renovará a solicitud del titular, el Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución número 5797 del 25 de julio de 2017, otorgado entre el 27 de diciembre de 2018 y el 27 de abril de 2019, por el término de dos (2) años a partir de su fecha de vencimiento, a los nacionales venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser titular del Permiso Especial de Permanencia (PEP), otorgado entre el 27 de diciembre de 2018 y el 27 de abril de 2019.
2. No contar con visa vigente, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cualquiera sea su tipo.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.
5. No habersele cancelado el PEP por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6° de la Resolución número 5797 del 25 de julio de 2017.

Artículo 2°. *Procedimiento para la renovación del Permiso Especial de Permanencia (PEP), otorgado entre 27 de diciembre de 2018 y el 27 de abril de 2019.* La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia renovará el PEP en línea, de forma gratuita, mediante solicitud del titular a través del enlace dispuesto en el portal web de la entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, que para tal efecto se habilitará a partir del día 21 de diciembre de 2020 y hasta el 27 de abril de 2021.

Parágrafo. Contra la decisión administrativa que niegue la renovación del Permiso Especial de Permanencia (PEP), no procederá recurso alguno.

Artículo 3°. *Plazo.* El Permiso Especial de Permanencia (PEP), se renovará por un término de dos (2) años, a partir de su fecha de vencimiento.

Artículo 4°. Cancelación. Se realizará por las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución número 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones exteriores, mediante auto proferido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de acuerdo con sus procedimientos internos y contra el cual no proceden los recursos de la sede administrativa.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2020.

El Director General Migración Colombia,

Juan Francisco Espinosa Palacios.
(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.585 del jueves 11 de febrero del 2021 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)